

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
**BOLETIN OFICIAL N° 387 ABRIL DE 2025**

<b>RECTOR</b>
<b>DR. DANIEL ALBERTO VEGA</b>
<b>VICERRECTORA</b>
<b>DRA. ANDREA CASTELLANO</b>
<b>PRESIDENTE ASAMBLEA</b>
<b>UNIVERSITARIA</b>
<b>MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ</b>
<b>SECRETARIAS GENERALES</b>
<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
<b>DR. JAVIER D. OROZCO</b>
<b>ACADEMICA</b>
<b>DR. MARIANO ENRIQUE GARRIDO</b>
<b>SERVICIOS TECNICOS Y</b>
<b>TRANSFORMACION DIGITAL</b>
<b>DR. WALTER R. CRAVERO</b>
<b>PLANIFICACION Y GESTION</b>
<b>PRESUPUESTARIA</b>
<b>DRA. CINTIA KARINA MARTÍNEZ</b>
<b>CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>
<b>DR. MARCELO A. VILLAR</b>
<b>BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>
<b>ING. DIANA G. SANCHEZ</b>
<b>RELACIONES INSTITUCIONALES Y</b>
<b>PLANEAMIENTO</b>
<b>DR. ING. AGR. PABLO A.</b>
<b>MARINANGELI</b>
<b>CULTURA Y EXTENSION</b>
<b>UNIVERSITARIA</b>
<b>LIC. NEREA V. BASTIANELLI</b>
<b>DIRECTORES-DECANOS DE</b>
<b>DEPARTAMENTO:</b>
<b>AGRONOMIA</b>
<b>MG. MIGUEL ADURIZ</b>
<b>BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y</b>
<b>FARMACIA</b>
<b>DRA. MARIA GABRIELA MURRAY</b>
<b>CS. DE LA ADMINISTRACION</b>
<b>DR. GASTÓN MILANESI</b>
<b>CS. E ING. DE LA COMPUTACION</b>
<b>DR. DIEGO MARTINEZ</b>
<b>CS. DE LA EDUCACION</b>
<b>MG. RAÚL MENGHINI</b>
<b>CS. DE LA SALUD</b>
<b>MG. PEDRO BADR</b>
<b>DERECHO</b>
<b>MG. PAMELA TOLOSA,</b>
<b>ECONOMIA</b>
<b>MG. SILVINA ELIAS</b>
<b>FISICA</b>
<b>DR. MARCELO DANIEL COSTABEL</b>
<b>GEOGRAFIA Y TURISMO</b>
<b>MG. CECILIA RODRIGUEZ</b>
<b>GEOLOGIA</b>
<b>DR. RENÉ ALBOUY</b>
<b>HUMANIDADES</b>
<b>LIC. DIEGO A. POGGIESE</b>
<b>INGENIERIA</b>
<b>ING. MARTIN SERRALUNGA</b>
<b>INGENIERIA ELECTRICA Y DE</b>
<b>COMPUTADORAS</b>
<b>DR. FERNANDO GREGORIO</b>
<b>MATEMATICA</b>
<b>DRA. VIVIANA DIAZ</b>
<b>ING. QUIMICA</b>
<b>DRA. PATRICIA HOCH</b>
<b>QUIMICA.</b>
<b>DRA. PAULA MESSINA</b>

<b>SUMARIO</b>	
<b>Resolución AU-2/25</b> Creación carrera de Procuración y título de Procurador/a	<b>2</b>
<b>Resolución AU-01/25</b> – Posgrado/ Crea Especialización en Docencia de la Educación Superior	<b>3</b>
<b>Resolución CSU-159/25</b> Expande alcances Res. CSU-158/25 –Inecuaciones	<b>5</b>
<b>Resolución CSU-158 /25</b> Alumnos/ Ratif. R.158/25 (Flexibilización correlativas)	<b>6</b>
<b>Resolución CSU-157/25</b> – Abogacía / Modif. vigencia Plan 2009	<b>7</b>
<b>Resolución CSU-151/25</b> – Protocolo para la reparación documental de legajos y/o registros de la comunidad de la UNS víctimas del terrorismo de estado.	<b>8</b>
<b>Resolución CSU-135/25</b> Agrimensura / Caducidad Plan 1990	<b>12</b>
<b>Resolución CSU-131/25</b> Cargos Docentes Temporarios / Ratif. R-202/25	<b>13</b>
<b>Resolución CSU-116/25</b> – Alumnos / Exámenes / fecha finales Abril/Mayo/Junio	<b>14</b>
<b>Resolución CSU-114/25</b> Calendario Universitario / Ratif. Res. R-157/25	<b>15</b>
<b>Resolución CSU-94/25</b> Aranceles / Nvo. Valor módulo (Modif. CSU-478/24)	<b>16</b>
<b>Resolución CSU-023/25</b> Plan Director Urbano ambiental para el Campus de Palihue	<b>17</b>
<b>Resolución CSU-08/25</b> Asuntos Académicos / Guardasellos / Ratif. R-37/25	<b>19</b>
<b>Resolución R-300/25</b> Normas Jurisdiccionales / Modif. art. 10 CSU-620/24	<b>20</b>
<b>Resolución R-202/25</b> Cargos Temporarios Dptos. Académicos (Rectif. CSU-979/24 Anexo)	<b>21</b>
<b>Resolución R-158/25</b> Alumnos / Correlatividades / Flexibilización	<b>23</b>
<b>Resolución R-157/25</b> Modif. Calendario Universitario Académico general e Ingresantes (Regularidad, art. 4°)	<b>25</b>
<b>Resolución R-102/25</b> Suspensión plazos administrativos	<b>31</b>
<b>Resolución R- 09/25</b> Leyenda Oficial 2025	<b>32</b>
<b>Resolución CDE-12/25</b> Designa Vicedirectora Dpto. de Economía	<b>33</b>

**CREACIÓN DE LA CARRERA DE  
PROCURACIÓN Y EL TÍTULO DE  
PROCURADOR/A**

**Resolución AU-2/25  
Expte.3993/24.**

BAHIA BLANCA, 06 de marzo de 2025.

VISTO:

La Ley de Educación Superior 24.521; La resolución 17/1995 de la Asamblea Universitaria de la UNS que creó de la carrera de Abogacía;

La Resolución 635/2020 de acreditación de la carrera de Abogacía en CONEAU por el plazo de 6 años y la Resolución Ministerial 2289/2021 donde se otorga el reconocimiento oficial y validez nacional del título de Abogado/a;

El plan de estudios 2020 de la carrera de Abogacía de la UNS (res. CSU 807/18) y la modificación implementada en su versión 2020-II que entró en vigencia a partir del 1er cuatrimestre 2024 (res. CSU 1111/23);

La propuesta de creación de la carrera de Procurador/a elaborada por la Comisión ad hoc de la Comisión Curricular de la carrera de Abogacía de la UNS;

La resolución del Consejo Departamental del Departamento de Derecho que eleva al Consejo Superior Universitario el proyecto de creación de la carrera de Procuración y el título de Procurador/a (res.CD 818/23);

La resolución del Consejo Superior Universitario que eleva a la Asamblea Universitaria la creación de la carrera de "Procuración" y el título de "Procurador/a" (res. CSU 982/24);

Que la propuesta se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica, aprobado por res. CSU 325/2012; y

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Abogacía de la UNS tiene una carga horaria de 3.360 horas y una duración de 5 años de acuerdo al plan de estudios preferencial vigente, se encuadra dentro de las carreras designadas de interés público del art.43 de la Ley de Educación Superior, por lo que fue sometida al proceso de acreditación en CONEAU en el cual obtuvo la acreditación por 6 años que es el máximo plazo previsto acreditada ante CONEAU;

Que una oferta académica de pregrado es una importante herramienta para certificar el trayecto formativo de aquellos/as estudiantes que hayan llegado a un grado de avance de la carrera de Abogacía tal que les brinde conocimientos y habilidades elementales de la teoría general del proceso y de las principales ramas del derecho, como el derecho privado, derecho público y derecho procesal;

Que, para ello, se propone crear la carrera de Procuración cuyas asignaturas coincidirán con las asignaturas teórico-prácticas de los tres primeros años del plan de estudios de la carrera de Abogacía, excluyendo los talleres que apuntan exclusivamente a la formación práctica profesional específica del/de la Abogado/a;

Que será requisito para inscribirse a la carrera no contar con la totalidad de la carrera de Abogacía aprobada;

Que el plan de estudios propuesto cumple con los requisitos reglamentarios para carreras de pregrado ya que tiene una duración mayor a dos años y una carga horaria superior a 1400 horas (art.1 res.2271/19 DNGYFU);

Que la aprobación de dicho trayecto formativo brinda conocimientos y habilidades jurídicas básicas para desempeñarse como auxiliar en la prestación de servicios jurídicos de Abogados/as, como personal del poder

judicial, de la administración pública en general y de instituciones privadas;

Que numerosas leyes procesales y de ejercicio profesional establecen atribuciones de Procuradores/as para actuar en juicio con la asistencia letrada de un/a Abogado/a y a realizar algunas gestiones procesales en forma autónoma. Por ejemplo, la ley 5177 (modificada por ley 13419) de la Provincia de Buenos Aires habilita al/a la Procurador/a a “representar en juicio o proceso, o fuera de él bajo patrocinio letrado cuando así lo prescribiere esta ley p las leyes de procedimientos” (art.70 primer párrafo), a “presentar con su sola firma aquellos escritos que tengan por objeto activar el procedimiento, acusar rebeldía, deducir recursos de apelación y en general, los de mero trámite” (art.70 segundo párrafo) y “prescindir de dirección letrada en los juicios ejecutivos y de desalojo, mientras no se opongan excepciones o defensas, con excepción de los juicios ejecutivos hipotecarios, las actuaciones en las audiencias y en los incidentes en que haya contienda entre partes” (art.71).

POR ELLO,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA en su sesión extraordinaria del 05 de marzo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación de la carrera de Procuración y el título de Procurador/a en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur

ARTÍCULO 2º: Otorgar a los/as egresados/as de la carrera de Procuración el título de Procurador/a, cuyo perfil y alcances se detallan como anexo a esta resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Elévese al Ministerio de Capital Humano de la Nación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Tome razón el Departamento de Derecho. Publíquese y archívese.-

MG. SEBASTIAN ARRUIZ  
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
MICAELA FARQUHARSON.

## Anexo Resolución AU-02/25

**Perfil del/de la egresado/a:** El/la graduado/a de la carrera de Procuración contará con una importante formación jurídica sobre temas elementales de la teoría general del derecho y de las principales ramas del derecho positivo (derecho privado, derecho público y derecho procesal).

Estará capacitado para actuar como auxiliar de un/a Abogado/a en la gestión de procesos judiciales, trámites administrativos y otros servicios de asistencia jurídica. Asimismo, contará con habilidades para colaborar en la atención de asuntos jurídicos en organismos del poder judicial, en el ministerio público, en la administración pública en general y en instituciones privadas.

### **Alcances del título:**

1. Colaborar con las tareas de asistencia jurídica que un/a Abogado/a brinde a las personas que lo requieran en sede judicial y extrajudicial.

2. Representar partes en procesos judiciales para lo cual necesitará contar con el patrocinio de letrado de un/a Abogado/a, a excepción de aquellos casos en que las leyes procesales o de ejercicio profesional habilitan que actúe en forma autónoma.

3. Presentar con su sola firma escritos judiciales de mero trámite para impulsar el avance del proceso.-

**POSGRADO  
CREA “ESPECIALIZACIÓN EN  
DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR”**

**Resolución AU-01/25  
Expte 3119/23.**

BAHIA BLANCA, 06 de marzo de 2025.

## VISTO:

El Expte. 3119/2023 que compendia el proyecto de creación en el ámbito de la UNS de la “Especialización en Docencia de la Educación Superior” y el título “Especialista en Docencia de la Educación Superior”

El art. 29° inc. d) de la Ley de Educación Superior 24.521, donde se establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras de grado y de posgrado;

El art. 48° inc. g) del Estatuto de la UNS en donde se establece como atribución de la AU el crear carreras y títulos a propuesta del CSU;

La Res. CSU-794/24 que propone a esta Asamblea la creación de la carrera de posgrado “Especialización en Docencia de la Educación Superior” y el título “Especialista en Docencia de la Educación Superior”;

La Res. CCE N° 273/24 que eleva la propuesta del Proyecto de Especialización en Docencia de la Educación Superior presentado por la Comisión que tuvo a su cargo el diseño de la carrera y la elaboración del Reglamento de la Especialización y que fuera designada por Resolución DCE 143/21;

El dictamen emitido por la Comisión de Estudios de Posgrados Profesionales para la creación de la Especialización en Docencia de la Educación Superior y el título correspondiente para su tratamiento por parte del CSU;

La Ley 25.754 (artículo 1o) que modifica el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y señala que las carreras de posgrado deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y reconocidas por el Ministerio de Educación;

La Resolución CSU 567/11 y sus modificatorias, que aprobó el Reglamento de

Estudios de Posgrado Profesionales en el ámbito de la UNS;

Los estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado, Resolución 2600/2023 del entonces Ministerio de Educación;

La creación del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) por Resolución 2598/2023 del mismo Ministerio; y

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley de Educación Superior, es atribución de las instituciones universitarias, en el marco de su autonomía académica e institucional, la creación de carreras de grado y posgrado;

Que el Estatuto de la UNS fija como una de las atribuciones del CSU la de proponer a la Asamblea Universitaria la creación de carreras y títulos;

Que la carrera de Especialización en Docencia de la Educación Superior responde a una necesidad sentida en el ámbito de la UNS, especialmente a partir de los procesos de acreditación de carreras de grado;

Que esta Especialización permitirá a las/os cursantes revisar sus prácticas docentes en el ámbito de la Educación Superior, contribuyendo al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las diversas carreras y, de esta manera, impactando de manera positiva en los/as estudiantes;

Que es necesario ofrecer una formación pedagógico-didáctica específica para docentes de Educación Superior con nivel de posgrado, a fin de jerarquizar esta formación y articularla con el grado profesional y los eventuales estudios de posgrado que acrediten las/os docentes;

Que la propuesta contempla los estándares establecidos por el actualmente ex Ministerio

de Educación para su acreditación por parte de la CONEAU;

Que la Comisión de Estudios de Posgrados Profesionales avala la creación de la carrera y el título, y recomienda modificaciones al plan de estudios y el reglamento de funcionamiento;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del 05 de marzo de 2025

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear la "Especialización en Docencia de la Educación Superior" con nivel de posgrado profesional.-

Artículo 2º: Otorgar a las/los egresadas/os de la especialización creada en el Art. 1º el título de "Especialista en Docencia de la Educación Superior", cuyo perfil figura en el anexo.

Artículo 3º: Girar las presentes actuaciones al CSU a fin de que éste intervenga en la aprobación del reglamento de la especialización referida en el Art. 1º.-

Artículo 4º: Regístrese. Pase al Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título de posgrado creado en el Artículo 2º. Por su intermedio al CSU y al Departamento de Ciencias de la Educación. Comuníquese a la Subsecretaría de Posgrado y Educación Continua. Publíquese y archívese.-

MG. SEBASTIAN ARRUIZ  
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
MICAELA FARQUHARSON.

## ANEXO Resolución AU- 01/25

### **CARRERA:**

Especialización en Docencia de la Educación Superior.

### **TÍTULO:**

Especialista en Docencia de la Educación Superior.

**NIVEL:** Posgrado Profesional.

**Perfil de la/del egresada/o:** Las/los egresadas/os podrán:

- Problematizar la docencia como práctica situada y compleja a fin de contribuir a la mejora y democratización de la Educación Superior.
- Reflexionar sobre las propias prácticas docentes para la construcción de saberes profesionales específicos.
- Diseñar, desarrollar y evaluar programas y/o proyectos educativos que articulen docencia, investigación y extensión.
- Elaborar propuestas de enseñanza que contemplen la especificidad de los diseños curriculares, del ámbito institucional y del contexto sociohistórico.
- Evaluar de manera fundamentada y crítica la inclusión de la mediación tecnológica en los procesos educativos.
- Implicarse activamente en la formación continua para la revisión de la propia práctica desde un posicionamiento crítico.
- Participar en procesos de diseño y revisión de planes de estudio y programas.-

**ALUMNOS  
EXPANDE LOS ALCANCES DE LA  
RES. CSU-158/25 - INECUACIONES.**

**Resolución CSU-159/25  
Expte. X 33/2005**

**BAHÍA BLANCA, 14 de abril de 2025**

### **VISTO:**

La resolución R-158/25 ad referéndum del Consejo Superior Universitario, ratificada por resolución CSU-158/2025, mediante la cual se establece que para las asignaturas anuales 2025, las cuatrimestrales del segundo cuatrimestre de 2025 y las semanales a dictarse a partir del segundo cuatrimestre de 2025, las correlativas fuertes (aprobadas) sean consideradas débiles (cursadas);

**CONSIDERANDO:**

Que las/os estudiantes no han dispuesto del tiempo habitual para rendir exámenes antes del comienzo del primer cuatrimestre y, por tanto, es necesario la ampliación de las condiciones de correlativas durante el primer cuatrimestre;

Que en ciertos Departamentos la implementación de esta ampliación es pedagógica o logísticamente inviable y por tanto es necesario habilitar la limitación de los alcances de la misma;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, por mayoría, en su reunión del 9 de abril de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Expandir los alcances del Artículo 1° de la Resolución CSU-158/2025 ratificatoria de la R-158 a las materias que se dicten durante el primer cuatrimestre 2025.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que los Departamentos con materias que impliquen prácticas en el ámbito de la UNS o en otras instituciones y cuya implementación sea pedagógica o logísticamente inviable estarán exceptuados de la aplicación del Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°:** No realizar la verificación del cumplimiento de la inecuación durante el año 2025, en las carreras en las que este requisito continúa vigente.

**ARTÍCULO 4°:** Pase a la Dirección General de Gestión Académica y por su intermedio a los Departamentos Académicos. Pase a la Dirección General de Sistemas de Información y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ALUMNOS  
RATIFICA RES. R-158/25  
(FLEXIBILIZACIÓN CORRELATIVAS).**

**Resolución CSU-158 /25  
Expte. X 33/2005**

**BAHÍA BLANCA, 14 de abril de 2025**

**VISTO:**

La resolución R-158/25 ad referendum del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se establece que para las asignaturas anuales 2025, las cuatrimestrales del segundo cuatrimestre de 2025 y las semanales a dictarse a partir del segundo cuatrimestre de 2025, las correlativas fuertes (aprobadas) sean consideradas débiles (cursadas); se determina que, excepcionalmente, para rendir exámenes finales regulares y libres las correlativas fuertes se considerarán débiles; y se recomienda a las Unidades Académicas que, a futuro y hasta que sea posible recuperar el desenvolvimiento normal de actividades, se permita el cursado, por excepción, de aquellas asignaturas cuyas correlativas débiles hayan tenido problemas en su desarrollo durante el primer cuatrimestre de 2025, debido a los daños ocasionados por el temporal en el equipamiento o en el material y las instalaciones necesarios para el normal dictado de las materias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el temporal acaecido el día 07 de marzo del corriente ocasionó daños en las instalaciones de la UNS y pérdidas para diversas/os integrantes de la comunidad universitaria, lo que ha generado la necesidad imperiosa de modificar el calendario académico correspondiente al primer cuatrimestre a fin de asegurar las trayectorias estudiantiles y garantizar la continuidad educativa;

Que la Resolución *ad referendum* R N° 157/2025, ratificada por CSU 114/25, modifica el calendario académico

extendiendo las clases del primer cuatrimestre de 2025 hasta el día 18 de julio del corriente;

Que el receso de invierno, fijado por el calendario académico, comienza el día 21 de julio del corriente;

Que, en vistas de la normativa mencionada, las/os estudiantes no disponen del tiempo habitual sin cursadas para rendir exámenes antes del receso de invierno;

Que el período de exámenes antes del receso de invierno es aprovechado por muchas/os estudiantes para lograr las condiciones de correlatividad necesarias para el avance en sus planes de estudio;

Que dicho avance es necesario a fin de evitar el impacto negativo en la duración real de las carreras;

Que, en este escenario y de forma extraordinaria, resulta conveniente flexibilizar las correlativas fuertes a débiles a fin de permitir que las/os estudiantes puedan continuar sus trayectorias en el segundo cuatrimestre aún sin contar con las correlativas fuertes aprobadas;

Que la transformación de correlativas fuertes (aprobadas) en correlativas débiles (cursadas) registra como antecedentes las resoluciones Res CU-253/89, Res CU-453/89, Res CSU-113/20 y CSU-318/20 y responde al contexto actual de emergencia en que se encuentra Bahía Blanca;

Que razones de urgencia justifican el dictado de la presente *resolución ad referendum* del Consejo Superior Universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, por mayoría, en su reunión del 9 de abril de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO**

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Ratificar la resolución R-158 de fecha 19 de marzo de 2025, que se incorpora como archivo embebido.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a la Dirección General de Gestión Académica y por su intermedio a los Departamentos Académicos. Pase a la Dirección General de Sistemas de Información y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## **ABOGACÍA MODIFICA VIGENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS 2009**

**Resolución CSU-157/25  
Expte. X-29/2019**

**BAHÍA BLANCA, 14 de abril de 2025**

### **VISTO:**

La resolución CD-133/25 por la que el Consejo Departamental de Derecho solicita modificar la vigencia del plan de estudios 2009 de la carrera de Abogacía de la UNS hasta el 4 de agosto de 2025;

La resolución CSU-72/20 que dispuso la vigencia del plan de estudios 2009 de la carrera de Abogacía de la UNS hasta el 31 de marzo de 2025;

La resolución de CONEAU 635/2020 que dispuso la acreditación de la carrera de Abogacía de la UNS por el plazo de 6 años;

La grave situación provocada en la ciudad de Bahía Blanca por la inundación del 7 de marzo de 2025; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la inundación ocurrida en la ciudad de Bahía Blanca fue uno de los eventos climáticos más graves que sufrió la ciudad, lo

que implicó una fuerte afectación de toda la comunidad bahiense;

Que la Universidad Nacional del Sur tuvo que suspender exámenes finales y toda otra actividad académica durante semanas, así como también reprogramar el inicio de clases hasta el 31 de marzo y modificar el calendario académico 2025;

Que para muchas/os estudiantes que fueron afectados llevará un tiempo considerable poder retomar sus actividades habituales y retomar sus estudios regularmente;

Que estudiantes avanzadas/os de la carrera de abogacía que se encontraban todavía en el plan de estudios 2009 habían planificado graduarse durante el transcurso del mes de marzo, lo que se vio impedido por razones de fuerza mayor indicadas;

Que, por ello, resulta necesario postergar la fecha de caducidad del plan de estudios prevista originalmente para el 31 de marzo de 2025 hasta el 4 de agosto de 2025;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, por unanimidad, en su reunión del 9 de abril de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar la vigencia del plan de estudios 2009 de la carrera de Abogacía de la UNS hasta el 4 de agosto de 2025, fecha a partir de la cual los estudiantes que se encuentren en el plan de estudios 2009 pasarán automáticamente al último plan de estudios vigente.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Gestión Académica a todos sus efectos. Tome razón el Departamento de Derecho. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PROTOCOLO PARA LA  
REPARACIÓN DOCUMENTAL DE  
LEGAJOS Y/O REGISTROS  
INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD  
DE LA UNS VÍCTIMAS DEL  
TERRORISMO DE ESTADO.**

**Resolución CSU-151/25  
Expte. 3406/22**

**BAHÍA BLANCA, 14 de abril de 2025**

**VISTO:**

La Res. CSU-768/22 que define una política de reparación documental para aquellas personas que se desempeñaron como docentes, no docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Sur y que fueron víctimas de persecución por motivos ideológicos, políticos o gremiales en el período comprendido entre 1974 y 1983;

La Res. CSU-769/22 que designa a las/os integrantes de la "Comisión Técnica para la reconstrucción histórica y reparación documental de legajos y/o registros de la comunidad universitaria de la UNS víctimas del terrorismo de Estado"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de esta política los días 3 de abril de 2023 y de 2024, en evocación del Día de los Derechos Humanos en la UNS se realizaron dos actos de entrega de fichas y legajos reparados correspondientes a integrantes de la comunidad universitaria víctima de terrorismo de Estado;

Que en esas oportunidades se reconoció a Daniel José BOMBARA, Néstor José DEL RÍO, Roberto Juan GARBIERO, Juan Carlos PRÁDANOS, Gabriel Herberto PRADO, Daniel Eduardo RIGANTI, Carlos Roberto

RIVERA, Arturo Miguel ROSÉS, Manuel Mario TARCHITZKY, María Cristina GARCÍA, Ricardo José GONZÁLEZ, Daniel Horacio MAIDANA, Carlos Gregorio MARTIRENA, Antonio Aniceto MONTEIRO, Luiz Fernando MONTEIRO, José Dante PATRIGNANI, Darío Juan PICCO, Susana Margarita RODRÍGUEZ, Jorge Oscar SCOCCIA y Hugo Mario ZILIANI;

Que en todos los casos se siguió un procedimiento de reconstrucción histórica por el cual se dejó constancia en sus legajos de las causas que han sido acreditadas como motivos reales de su desvinculación permanente o transitoria de la institución, anexando documentación probatoria en los casos que así lo requiriere;

Que cada reparación de legajo fue acompañada con la elaboración de una biografía de la víctima, que fue entregada a sus familiares;

Que esta política ha quedado plasmada en el Memorial de Víctimas del Terrorismo de Estado que incorpora los nombres de todas/os integrantes de la comunidad universitaria cuyos legajos y fichas académicas van siendo reparados;

Que el art. 4, inc. a) de la Res. CSU 768/22 establece que una de las tareas de la “Comisión Técnica para la reconstrucción histórica y reparación documental de legajos y/o registros de la comunidad universitaria de la UNS víctimas del terrorismo de Estado” es la de “elaborar un protocolo de actuación para la reparación documental de legajos y/o registros”;

Que la experiencia acumulada en estos años ha permitido consolidar las bases de un protocolo de actuación para la reparación documental de legajos y registros académicos con estos fines;

Que el Dr. Leandro A. DI GRESIA (UNS), la Dra. Silvina JENSEN (UNS/CONICET), la Dra. María Lorena MONTERO (UNS/CONICET), la Lic. Ana Inés SEITZ (UNS) como miembros integrantes de la “Comisión Técnica para la reconstrucción histórica y reparación documental de legajos y/o registros de la comunidad universitaria de la UNS víctimas del terrorismo de Estado” (Res. CSU 769/22) han presentado ante la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS un informe técnico que contiene un proyecto de “Protocolo para la reparación documental de legajos y/o registros de integrantes de la comunidad de la Universidad Nacional del Sur, víctimas del terrorismo de Estado”;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, por unanimidad, en su reunión del 9 de abril de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el “Protocolo para la reparación documental de legajos y/o registros de integrantes de la comunidad de la Universidad Nacional del Sur, víctimas del terrorismo de Estado” que obra en el Anexo de la presente resolución en los términos establecidos por las resoluciones CSU-768/22 y 769/22.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos de la UNS, Secretarías y Direcciones Generales, Bibliotecas, Institutos de doble dependencia de la UNS y al CEMS. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto para su publicación, y a la Dirección de Comunicación Institucional para su amplia difusión. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO

Res. CSU-151/25

### Protocolo para la reparación documental de legajos y/o registros de integrantes de la comunidad de la Universidad Nacional del Sur víctimas del terrorismo de Estado

1. La Comisión Técnica confeccionará listados históricamente fundados de los/las integrantes de la comunidad universitaria víctimas del terrorismo de Estado, en los que figuren las causas que han sido acreditadas como motivos reales de la interrupción de su desempeño laboral o estudiantil.

2. La reparación documental del legajo o ficha/registro académico de aquellas/os integrantes de la comunidad universitaria víctimas del terrorismo de Estado incluirá:

a) Nota firmada por el Rector, la Secretaría General del Consejo Superior Universitario, la presidencia de la Asamblea Universitaria y la Subsecretaría de Derechos Humanos, que se incorporará al legajo o ficha/registro, en donde se consigne el siguiente texto:

“Se procede a reparar el [legajo personal y/o ficha o registro académico] de [NOMBRES Y APELLIDOS], ([TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO]), ([EGRESADO/ ESTUDIANTE]) que se DESEMPEÑABA como [NO DOCENTE/ DOCENTE/ INVESTIGADORA-OR] en ([LUGAR DE TRABAJO O UNIDAD ACADÉMICA])<sup>1</sup>. En este acto se deja registro de que su desvinculación de la institución fue consecuencia de la persecución en el marco del accionar del terrorismo de Estado y de su condición de víctima de: “[CESANTÍA/ASESINATO/DESAPARICIÓN FORZADA/DETENCIÓN A DISPOSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL/PRISIÓN POLÍTICA/EXILIO].<sup>2</sup>

b) Nota de anexo de la documentación probatoria de su condición de víctima del terrorismo de Estado;

c) Copia de la documentación probatoria. Según fuera el caso, se incluirá legajo del Archivo Nacional de la Memoria (Legajo CONADEP, Legajo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación o Registro de Fallecidos), copia de ficha/legajo de detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio, proceso o condena en el fuero penal, sentencia del Consejo de Guerra Especial Estable, registro de actos de vigilancia de servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o cualquier otra documentación que a través de procedimiento de información sumaria o testimonial permita probar la condición de víctima del terrorismo de Estado.

3. La reparación documental de aquellas/os integrantes de la comunidad universitaria víctimas del terrorismo de Estado cuya relación laboral o estudiantil se encuentre probada, pero carezcan de legajo y/o ficha/registro académico, consistirá en elaborar un legajo y/o registro *ad hoc* que incluirá:

a) Nota firmada por la/el Rectora/or, la Secretaría General del Consejo Superior Universitario, la presidencia de la Asamblea Universitaria y la Subsecretaría de Derechos Humanos, que se incorporará al legajo o ficha/registro, en donde se consigne el siguiente texto:

“Se procede a reparar el [legajo personal y/o ficha o registro académico] de [NOMBRES Y APELLIDOS], ([TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO]), ([EGRESADO/ ESTUDIANTE]) que se DESEMPEÑABA como [NO DOCENTE/ DOCENTE/ INVESTIGADORA-OR] en ([LUGAR DE TRABAJO O UNIDAD ACADÉMICA])<sup>3</sup>. En este acto se deja registro de que su desvinculación de la institución fue consecuencia de la persecución en el marco del accionar del terrorismo de estado y de su condición de víctima de: “[CESANTÍA/ASESINATO/DESAPARICIÓN

FORZADA/DETENCIÓN A DISPOSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL/PRISIÓN POLÍTICA/EXILIO].<sup>4</sup>

b) Nota de anexo de la documentación probatoria de su condición de víctima del terrorismo de Estado.

c) Copia de la documentación probatoria. Según fuera el caso, se incluirá legajo del Archivo Nacional de la Memoria (Legajo CONADEP, Legajo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación o Registro de Fallecidos), copia de ficha/legajo de detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio, proceso o condena en el fuero penal, sentencia de Consejo de Guerra Especial Estable, registro de actos de vigilancia de servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o cualquier otra documentación que a través de procedimiento de información sumaria o testimonial permita probar la condición de víctima del terrorismo de Estado.

4. La entrega de las copias impresas de los legajos y/o registros reparados a las víctimas, sus familiares y/o allegadas/os se realizará en actos públicos solemnes que contarán con la presencia de la/del Rectora/or, el/la Secretaria/o General Académica/o, integrantes del Consejo Superior Universitario y la Asamblea Universitaria, autoridades y miembros de la Unidad Académica o Dependencia a la que pertenecían las víctimas; y a los que serán invitados representantes gremiales, centros de estudiantes y organismos de Derechos Humanos.

5. Se realizarán dos juegos de copias a color de la totalidad de los documentos reparados, una para entregar a los familiares y otra que quedará a resguardo de la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS. Para la entrega de la documentación a víctimas, familiares o allegadas/os se utilizarán carpetas, debiéndose colocar un

sello o faja con la leyenda “Legajo Reparado”, “Ficha Reparada” o “Registro Reparado”.

6. Junto con el legajo reparado se hará entrega de una biografía de la víctima. La elaboración de la misma estará a cargo de las/os integrantes de la Comisión Técnica e incluirá:

a) Trayectoria personal, estudiantil, académica, laboral y/o sindical de la víctima;

b) Consideraciones sobre el/los hecho/s represivo/s;

c) Identificación de las/os responsables de los delitos sufridos por la víctima (con indicación del número de la causa judicial correspondiente y, si la hubiere, la fecha del dictado de sentencia condenatoria);

d) Indicación de los nombres y apellidos de las máximas autoridades de la UNS en el momento de producirse el/los hecho/s represivo/s;

e) Iniciativas memoriales referidas a la persona cuyo legajo se procede a reparar;

f) Las fuentes y la bibliografía utilizadas para elaborar la biografía.

7. La copia de los legajos y/o registros reparados depositada en la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS estará disponible para la consulta por otras instituciones públicas, la justicia e investigadoras/es, dándose tratamiento reservado a la información sensible, y respetando los criterios de acceso y consulta previstos por el Archivo Nacional de la Memoria, en relación con la preservación de los datos personales que pueden afectar a terceras/os según lo previsto por la Ley 25.326 de *Habeas Data*.

8. Los sucesivos listados parciales de víctimas del terrorismo de Estado de la UNS producidos por la Comisión Técnica serán

difundidos a través de los canales institucionales y ante asociaciones gremiales, agrupaciones políticas y organismos de Derechos Humanos, con el propósito de estimular el trabajo de la memoria colectiva.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

1 Se dejará registro de la trayectoria académica y/o laboral completa.

2 Se incluirá lo que corresponda en cada caso, teniendo en cuenta que debe quedar registro de la trayectoria represiva completa de la víctima.

3 Se dejará registro de la trayectoria académica y/o laboral completa.

4 Se incluirá lo que corresponda en cada caso, teniendo en cuenta que debe quedar registro de la trayectoria represiva completa de la víctima.

## AGRIMENSURA CADUCIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS 1990

**Resolución CSU-135/25**  
**Expte. 1139/1986**

**BAHÍA BLANCA, 14 de abril de 2025**  
**VISTO:**

La Resolución CDI-294/2024 mediante la cual el Consejo Departamental de Ingeniería solicita la caducidad del Plan de estudios 1990 de la carrera Agrimensura (código 1), estableciéndose como fecha límite para su vigencia la correspondiente al inicio de clases para el primer cuatrimestre de 2025;

La Resolución CU-464/1989 que aprueba el Plan de estudios 1990 de la carrera Agrimensura (Código 1), y la Resoluciones CSU-69/1993 y CSU-327/1999, por las cuales se aprueban las modificaciones introducidas a dicho Plan de estudios;

La Resolución CSU-479/2023, correspondiente al Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil;

La Resolución CSU-297/2021, que establece el procedimiento técnico administrativo a

seguir a efectos de garantizar la caducidad de un plan de estudios; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Curricular de Agrimensura presentó una solicitud de caducidad del Plan 1990 de Agrimensura;

Que la Resolución APN-ME 1554/2021 establece los contenidos curriculares básicos y estándares para la acreditación de las carreras de Ingeniería en Agrimensura;

Que existe un plan de estudios vigente para la carrera de Agrimensura (Plan 2011, CSU-150/2011);

Que, actualmente y para la mencionada carrera, se está trabajando en la elaboración de un nuevo plan de estudios, en un todo de acuerdo con los estándares exigidos por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para la acreditación de las carreras que conducen a dicha titulación;

Que la última versión aprobada para el Plan 1990 de la carrera de Agrimensura no cumple con los estándares de acreditación de la carrera establecidos en el año 2021 por resolución ministerial Res. APN-ME 1554/2021;

Que, conforme lo regula el Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil (Resolución CSU 479/2023, Artículo 3º), para cada estudiante, "la validez de los planes de estudio será de diez (10) años contados a partir de su ingreso a la Universidad Nacional del Sur, pasados los cuales la/el alumna/o pasará al plan de estudios que se encuentre vigente a la fecha";

Que actualmente existen dos (2) estudiantes que revisten condición de regular en el plan 1990 que han superado el período de diez (10) años contados a partir de su ingreso a la Universidad Nacional del Sur, período por el cual la Universidad se compromete a garantizar la validez de los planes de estudio;

Que, en el ámbito de la UNS, se aboga por acompañar a los estudiantes en la finalización de sus estudios;

Que, a ese fin, en el marco del sistema de acompañamiento para la finalización de carreras de grado, el Departamento de Ingeniería cuenta con una tutora de acompañamiento designada en el marco de lo establecido por la Resolución CSU-758/2022;

Que, desde la Secretaría Académica del Departamento se contactó de manera individual a los estudiantes aún inscriptos en el plan 1990, para interiorizarse sobre su situación;

Que las/os interesadas/os han manifestado su interés por finalizar su carrera, y –en este sentido- se han establecido conjuntamente las alternativas viables para la prosecución de sus estudios;

Que la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudios tomó conocimiento de la resolución departamental CDI-294/2024;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 9 de abril de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza:

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2.1.1 Gestión de la Calidad Educativa – Mejoramiento de las condiciones académicas que contribuyan a incrementar la calidad del desempeño de los alumnos de la UNS, aprobado por Res. CSU-325/12.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer la caducidad del Plan de estudios 1990 de la carrera Agrimensura, estableciéndose como fecha límite para su vigencia la correspondiente al inicio de clases para el primer cuatrimestre de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Gestión

Académica a todos sus efectos. Tome razón el Departamento de Ingeniería. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA

RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO

SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CARGOS DOCENTES  
TEMPORARIOS RATIF. R-202/25**

**Resolución CSU-131/25**

**Expte. 3066/2006**

Bahía Blanca, 14 de abril de 2025.

**VISTO:**

La resolución R-202/25 *ad referendum* del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se rectifica el Anexo I de la Resolución CSU-979/24 en lo que respecta a los cargos docentes temporarios otorgados al Departamento de Ciencias de la Educación, al Departamento de Economía para el primer cuatrimestre de 2025, al Departamento de Ciencias de la Salud para el primer cuatrimestre de 2025, y la sumatoria total de cargos temporarios en la categoría de Ayudantes y Asistentes a fin de que coincida con el detalle otorgado a cada Departamento, de acuerdo al Anexo I de dicha resolución; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución CSU-979/24 por la cual se crearon y distribuyeron los cargos docentes temporarios para asignaturas a dictarse durante el primer cuatrimestre 2025 y para asignaturas anuales y semanales, para la tenencia temporaria de los Departamentos Académicos;

Que, al momento de confeccionar la nómina de cargos temporarios para el primer cuatrimestre de 2025, el Departamento de

Ciencias de la Educación no incluyó un cargo de Ayudante A con dedicación Simple, dado que preveía un aumento de dedicación para la profesora a cargo, el cual finalmente no se concretó;

Que, al respecto, propone reasignar el monto otorgado para financiar un cargo de Profesor Adjunto con dedicación Simple para financiar el cargo de Ayudante A con dedicación Simple mencionado;

Que resulta necesario modificar la distribución de cargos para garantizar el adecuado desarrollo de las asignaturas a cargo del Departamento de Ciencias de la Educación;

Que desde la Dirección de Programación y Control Presupuestario se ha indicado que la modificación es viable desde el punto de vista presupuestario;

Que, sin embargo, dado que el cargo estará asignado a una materia anual, la designación de quien ocupe el cargo se realizará por 9 meses, y no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025;

Que el Departamento de Economía solicita dos Ayudantes A suplementarios por 4 meses, debido a la afluencia inesperada de estudiantes de la carrera de Licenciatura en Enfermería en la asignatura Sociología S, a cargo de dicho Departamento;

Que el Departamento de Ciencias de la Salud ha recibido cargos del Contrato Programa de la carrera de Lic. en Obstetricia y que, por lo tanto, corresponde dar de baja los cargos temporarios solicitados oportunamente para cubrir esas necesidades;

Que, por otra parte, en la confección de la Resolución CSU-979/24 se cometió un error material al contabilizar la suma total de cargos temporarios de Ayudantes A y Asistentes, por lo que ésta debe ser rectificadas para una mayor claridad;

Que, razones de urgencia, justificaron el dictado de una resolución *ad referendum* del Consejo Superior Universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 9 de abril de 2025, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Economía, Finanzas y Edificios;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Ratificar la resolución R-202 de fecha 27 de marzo de 2025, que se incorpora como archivo embebido.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a los Departamentos de Ciencias de la Educación y Economía. Gírese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Economía y Finanzas y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ALUMNOS / EXAMENES FECHA  
FINALES ABRIL/MAYO/JUNIO.**

**Resolución CSU-116/25  
Expte. X-61/18**

BAHÍA BLANCA, 27 de marzo de 2025

**VISTO:**

La resolución CSU-479/23 que aprueba el Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil; y

**CONSIDERANDO**

Que el día 07 de marzo del corriente, la ciudad se vio afectada por una inundación sin precedentes, generando daños en las

instalaciones de la UNS y pérdidas irreversibles en la comunidad universitaria;

Que de manera imperiosa se ha decidido suspender el inicio de las clases correspondientes al primer cuatrimestre 2025 y las mesas de exámenes finales hasta el 31 de marzo del corriente;

Que las y los estudiantes no han podido rendir exámenes finales durante el mes de marzo que, según el Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil, deben establecerse 2 (dos) mesas de exámenes finales;

Que, según el Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil, en los meses de abril, mayo y junio sólo se fija un mínimo de 1 (una) fecha de examen final para que las y los estudiantes puedan presentarse a rendir;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, por unanimidad, sobre tablas, en su reunión del 26 de marzo de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Fijar, por excepción, 2 (dos) fechas de exámenes finales en los meses de abril, mayo y junio.

**ARTÍCULO 2°:** Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, comuníquese a las Unidades Académicas. Gírese a la Dirección General de Gestión Académica, a todos sus efectos. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CALENDARIO UNIVERSITARIO  
RATIFICA RESOLUCIÓN R-157/25**

**Resolución CSU-114/25  
Expte. X 95/2019**

**BAHÍA BLANCA, 27 de marzo de 2025**

**VISTO:**

La resolución R-157/25 *ad referendum* del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se aprueban las modificaciones al Calendario Universitario para el Año 2025 (calendario general); se aprueban las modificaciones al Calendario Universitario de Ingresantes para el año 2025 (calendario específico para ingresantes); se dispone que las/os Directoras/es Decanas/os, podrán decidir la implementación de actividades virtuales o híbridas en función de la situación particular de sus Unidades Académicas; y se establece, por excepción al Art. 1, inciso 2° de la Resolución CSP-36/1984, que la fecha límite hasta la cual se considerarán exámenes aprobados para conservar el carácter de estudiante regular será el 14 de abril, en lugar del 31 de marzo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Bahía Blanca se ha visto profundamente afectada por el temporal acaecido el día 07 de marzo del corriente;

Que los daños ocasionados por el mencionado fenómeno meteorológico han sido de considerable magnitud en parte de la ciudad, así como también en algunos edificios de la Universidad Nacional del Sur (UNS);

Que diversas/os integrantes de la comunidad universitaria han sufrido pérdidas importantes a causa de las inundaciones producto de la tormenta y, en muchos casos, enfrentan situaciones de complejidad emocional;

Que el campus de Av. Alem 1253 se vio sensiblemente afectado por las

inundaciones, por lo que aún no se cuenta con electricidad;

Que, asimismo, los daños ocasionados en la fibra óptica que conecta el nodo del Complejo Alem con el campus de Palihue han ocasionado la pérdida de conectividad de este último;

Que es necesario adecuar el calendario académico correspondiente al primer cuatrimestre, a fin de asegurar la confección de nuevos cronogramas que permitan, de la mejor manera posible, garantizar las trayectorias estudiantiles a lo largo de los programas de las asignaturas y la continuidad educativa;

Que resulta imprescindible reorganizar las fechas vinculadas al programa de Acompañamiento a las Trayectorias Iniciales (ATI) implementadas para el año 2025;

Que, en vistas del nuevo calendario propuesto y por cuestiones operativas, no es factible implementar los cursos de ATI1 fase 2 en el primer cuatrimestre 2025;

Que la situación amerita una respuesta expeditiva para llevar tranquilidad a las/os estudiantes y docentes de la UNS;

Que razones de urgencia justifican el dictado de la presente *resolución ad referendum* del Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, por unanimidad, en su reunión del 26 de marzo de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Ratificar la resolución R-157 de fecha 19 de marzo de 2025, que se incorpora como archivo embebido.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a la Dirección General de Gestión Académica y a los Departamentos Académicos. Pase a la Dirección General de Sistemas de Información y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ARANCELES / NVO. VALOR DEL  
MODULO MODIF. RESOLUCIÓN  
CSU-478/2024**

**Resolución CSU-94/25  
Expte. 1502/92 y X-108/19**

**BAHÍA BLANCA, 27 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El proyecto elevado por la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria por el que actualiza el valor de del módulo para el cobro de servicio prestados por parte de la UNS, según lo establecido en el art. 4º de la resolución CSU-478/2024;

La resolución CSU-478/2024 correspondiente a la percepción de aranceles en concepto de prestación de servicios, alquileres y otros suministros, mediante el sistema de módulo como unidad de cuenta para el cobro de los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4º de la citada resolución establece: *“Fijar el valor del Módulo para el cobro de los servicios prestados por parte de la UNS en \$1000 (mil pesos) a partir de la fecha de la presente resolución. Establecer que la actualización del valor del módulo se realizará en los meses de agosto y marzo, y que su monto se ajustará al 1% del sueldo básico del cargo de ayudante de docencia “B” (redondeado a la décima). La actualización se realizará a través de una*

*resolución del Consejo Superior Universitario”;*

Que, la Dirección de Haberes, dependiente de la Dirección General de Personal, ha emitido el informe correspondiente;

Que la forma de actualización del módulo ya ha sido evaluada y establecida por éste órgano, resultando factible delegar en el Rectorado la resolución correspondiente para llevar a cabo dicha actualización en los meses de marzo y agosto, conforme a lo establecido en la norma vigente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por mayoría, en su reunión del 26 de marzo de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer el nuevo valor del Módulo para el cobro de los servicios prestados por parte de la UNS en mil cuatrocientos treinta pesos (\$ 1.430) a partir de la fecha de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Modificar el artículo 4º de la resolución CSU-478/2024 conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

**ARTÍCULO 4º:** Fijar el valor del Módulo para el cobro de los servicios prestados por parte de la UNS en \$1000 (mil pesos) a partir de la fecha de la presente resolución. Establecer que la actualización del valor del módulo se realizará en los meses de agosto y marzo, y que su monto se ajustará al 1% del sueldo básico del cargo de ayudante de docencia “B” (redondeado a la décima). *La actualización se realizará a través de una resolución del Consejo Superior Universitario.*

Debe decir:

**ARTÍCULO 4º:** Fijar el valor del Módulo para el cobro de los servicios prestados por parte de la UNS en \$1000 (mil pesos) a partir de la fecha de la presente resolución. Establecer que la actualización del valor del módulo se realizará en los meses de agosto y marzo, y que su monto se ajustará al 1% del sueldo básico del cargo de ayudante de docencia “B” (redondeado a la décima). **La actualización se realizará a través de una resolución de Rectorado.**

**ARTÍCULO 3º:** Pase a las Secretarías Generales de Planificación y Gestión Presupuestaria, Académica, Cultura y Extensión, Bienestar Universitario y, por su intermedio a las subsecretarías a su cargo. Gírese a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y Gestión Académica. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

<b>PLAN DIRECTOR URBANO AMBIENTAL PARA EL CAMPUS DE PALIHUE</b>
---

**Resolución CSU-023/25  
Expte. 3768/13**

**BAHIA BLANCA, 27 de febrero de 2025**

**VISTO:**

La nota de la Secretaría General de Servicios Técnicos y Transformación Digital por la que eleva el proyecto para aprobar el Plan Director Urbano Ambiental para el Campus de Palihue;

La Ordenanza Municipal N° 16715/19, que establece como condición para la asignación de nuevos indicadores constructivos, la presentación de un Plan director sobre la totalidad de los inmuebles afectados al

Complejo Universitario Altos de Palihue por parte de la Universidad Nacional del Sur;

El expediente municipal 0-819/2012, en el que se detallan los contenidos mínimos necesarios que constituyen el plan, los que requieren por su naturaleza un desarrollo acordado entre la UNS y las oficinas técnicas de El Municipio con la asistencia técnico-urbanística de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano Territorial según el Decreto Ley 8912/77;

Las resoluciones CSU-885/04, CSU-822/05, CSU-858/13 y CSU-506/17, que establecen pautas, otorgan espacios y priorizan la construcción de edificios para diferentes Departamentos Académicos, Institutos Asociados, Complejos de aulas y Sala de lectura en el Campus de Palihue; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agotamiento de los índices limita las posibilidades de construcción en los terrenos propiedad de la UNS del Complejo Universitario Altos de Palihue, en relación con las oportunidades de financiación destinada a infraestructuras edilicias por parte de los organismos públicos provinciales, nacionales e internacionales;

Que el Consejo Superior Universitario ha determinado que varias Unidades Académicas construyan sus instalaciones futuras en el Campus de Palihue;

Que resulta necesario acompañar ese crecimiento con la construcción futura de nuevos complejos de aulas y laboratorios;

Que en la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento se trabajó desde 2017 en diversas temáticas relacionadas al proyecto de Plan Urbano y Ambiental para el Campus de Palihue;

Que se ha celebrado un Convenio Específico de colaboración entre la UNS y el Municipio de Bahía Blanca cuyo objeto es el de convalidar ante los organismos provinciales

correspondientes el Plan director del Complejo Universitario Altos de Palihue;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a dicho objetivo, la UNS se comprometió a colaborar con los lineamientos que motivan dicho convenio, mediante la provisión al Municipio de los contenidos enunciados en la Ordenanza 16715, con el fin de promover la gestión del Municipio ante los organismos provinciales intervinientes;

Que, dentro de las obligaciones de las partes, la UNS se comprometió a desarrollar la documentación de los contenidos pertinentes;

Que el Arq. Luis PITES, junto a distintos colaboradores, han venido trabajando tanto desde la Comisión asesora de Planeamiento de la SGRlyP como desde las cátedras de las carreras de Arquitectura y Agrimensura de la UNS, y en el marco del Convenio Específico celebrado con el municipio en el diseño de un Plan Director para el Campus, incorporando al mismo como objeto de estudio para prácticas preprofesionales de la carrera de Arquitectura y Agrimensura;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, por unanimidad, en su reunión del 26 de febrero de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

Que lo aprobado se enmarca en el eje Estratégico 5 – Infraestructura y Servicios del Plan Estratégico de la UNS.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la propuesta de Plan Director Urbano Ambiental para el Campus de Palihue, que se incorpora como archivo embebido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Encomendar al Rectorado a través de la Secretaría General de Servicios Técnicos y Transformación Digital la

presentación ante el Municipio de Bahía Blanca de la propuesta de Plan Director, junto a la documentación técnica que sea requerida a fin de avanzar en la elaboración de una ordenanza que actualice los indicadores constructivos para el Campus.

**ARTÍCULO 3º:** Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento para su conocimiento. Gírese a la Secretaría General de Servicios Técnicos y Transformación Digital para dar cumplimiento al art. 2º de esta resolución. Dése al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

VER Plan Director Campus Palihue en archivo PDF en Ediciones Impresas. (Resolución CSU-023/25)

## ASUNTOS ACADEMICOS GUARDASELLOS

**Resolución CSU-08/25**  
**Expte. 1068/1992**

BAHÍA BLANCA, 27 de febrero de 2025

VISTO:

La resolución R-37/25 ad referéndum del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se designa al Dr. Guillermo Ricardo SIMARI (LE 5.084.805) como Guardasellos Titular de la Universidad Nacional del Sur y a la Dra. Norma María GIUSTO (LC 3.880.784) como Guardasellos Subrogante de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Gustavo A. ORIOLI, eleva la nota de renuncia al cargo de Guardasellos Subrogante con fecha 27 de diciembre de 2024;

Que el Dr. Alberto CASAL eleva la nota de renuncia al cargo de Guardasellos Titular con fecha 7 de febrero de 2025;

Que entre las funciones del Guardasellos se encuentra la de refrendar los diplomas que expide la Universidad Nacional del Sur;

Que, desde el 7 de febrero los cargos de Guardasellos Titular y Subrogante se encuentran vacantes;

Que es necesario designar los Guardasellos Titular y Subrogante para poder continuar con la normal emisión y entrega de los diplomas a graduadas/os;

Que la función del Guardasellos implica para quien la ejerce, el reconocimiento de esta Casa de Estudios por la meritoria actuación en al área académica y la constante colaboración que la Institución reclama de sus integrantes;

Que el Dr. Guillermo Ricardo SIMARI y la Dra. Norma María GIUSTO reúnen las condiciones requeridas por la reglamentación y han demostrado un profundo compromiso con la enseñanza, la investigación, la formación de recursos humanos y la gestión a lo largo de su trayectoria en esta Universidad;

Que, razones de urgencia, justificaron el dictado de una resolución ad referéndum del Consejo Superior Universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 26 de febrero de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar la resolución R-37 de fecha 13 de febrero de 2025, que se incorpora como archivo embebido.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**NORMAS JURISDICCIONALES /  
MODIF. ART. 10º de la Res. CSU N°  
620/24**

**Resolución R-N° 300/25  
Expte. N° 3152/2005**

BAHÍA BLANCA, 25 de abril de 2025

**VISTO:**

El Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios que regulan el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional;

El reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios;

Lo establecido por resoluciones RESOL-2021-600-APN-ME y RESOL-2021-3082-APN-ME del Ministerio de Educación;

El contenido en la Resolución CSU N° 620/2024 correspondiente a las normas jurisdiccionales en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur;

Lo establecido por el Decreto N° 666/2024 referente al valor del módulo establecido en el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido al contexto económico nacional y como establece la Resolución CSU N° 620/2024 de normas jurisdiccionales, es necesario mecanismos de excepción más flexibles que regulen el uso de fondos acorde a las necesidades institucionales, en el marco de los principios de autonomía y

autarquía concedidos por la Constitución Nacional, y así garantizar el normal funcionamiento institucional;

Que dicha normativa interna se encontró avalada oportunamente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por la Unidad de Auditoría Interna lo que garantiza la transparencia, eficiencia y eficacia en las actividades económico-financieras y de ejecución presupuestarias de la UNS;

Que la Subsecretaría de Políticas Universitarias ha modificado a partir del 2024 la modalidad en el envío de los fondos para los denominados "otros gastos" requiriendo una rendición más detallada de los fondos transferidos a las UUNN;

Que dicha modalidad se ajusta a normas específicas y se realiza a través del Sistema de Transferencia de Recursos Educativos (SITRARED);

Que la reglamentación a través de las resoluciones RESOL-2021-600-APN-ME y RESOL-2021-3082-APN-ME indican que a partir de un gasto que represente un valor equivalente a 10 módulos se requiere, como mínimo, la presentación de tres presupuestos de los cuales resultará seleccionado el proveedor según el criterio de la oferta más conveniente, el de menor valor;

Que el valor actual del módulo establecido por el Decreto N° 666/2024 es de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) por lo que a partir de un gasto de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) su rendición debe incluir, como mínimo, tres presupuestos u otra forma de contratación incluida en la normativa nacional de contrataciones;

Que, en virtud de esta nueva modalidad de transferencia de recursos de la SSPU, es preciso cambiar la lógica del proceso de gasto en la UNS, y adecuar los montos de los gastos tipificados en las normas jurisdiccionales

Que esta Universidad posee sistemas y procedimiento que se encuentran adecuados al nivel de transparencia y eficiencia que se pretende;

Que la Comisión de Economía, Finanzas y Edificios del Consejo Superior Universitario dio su aprobación al presente proyecto.

**POR ELLO,  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SUR “ad referéndum del  
Consejo Superior Universitario”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el monto para compras a través del mecanismo de “Gasto Menor” indicado en el artículo 10º de la Resolución CSU N° 620/2024 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 10º:** Establecer que cada Órgano Jurisdiccional competente podrá, como mecanismo de excepción, adquirir bienes y/o servicios bajo las siguientes modalidades:

- **Gasto menor**, según el procedimiento detallado en el Anexo I de la presente resolución, cuando el monto estimado no supere el monto de un millón ochocientos mil pesos con 00/100 (\$ 1.800.000,00).

- **Compras con presupuestos**, según el procedimiento detallado en el Anexo II de la presente resolución, cuando el monto estimado no supere el monto de seis millones cuatrocientos mil pesos con 00/100 (\$ 6.400.000,00)

Estos mecanismos de excepción podrán llevarse a cabo para satisfacer necesidades institucionales y cuando primen razones de conveniencia y celeridad.”

**ARTÍCULO 2º:** Registrar, comunicar al Boletín Oficial para su publicación. Pasar a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Girar al Consejo Superior

Universitario para su ratificación. Cumplido, archivar.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
DRA. CINTIA MARTINEZ  
SEC. GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
PRESUPUESTARIA

**CARGOS TEMPORARIOS  
DPTOS. ACADEMICOS (Rectif. Res.  
CSU-979/24 Anexo)**

**Resolución R-202/25**

**Expte. 3066/06**

**BAHÍA BLANCA, 27 de marzo de 2025**

**VISTO:**

La Resolución CSU-979/24 por la cual se crearon y distribuyeron los cargos docentes temporarios para asignaturas a dictarse durante el primer cuatrimestre 2025 y para asignaturas anuales y semanales, para la tenencia temporaria de los Departamentos Académicos.

La nota de la Secretaría General Académica mediante la cual eleva un proyecto de resolución para modificar los cargos otorgados, a pedido del Departamento de Ciencias de la Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, al momento de confeccionar la nómina de cargos temporarios para el primer cuatrimestre de 2025, el Departamento de Ciencias de la Educación no incluyó un cargo de Ayudante A con dedicación Simple, dado que preveía un aumento de dedicación para la profesora a cargo, el cual finalmente no se concretó;

Que, al respecto, propone reasignar el monto otorgado para financiar un cargo de Profesor Adjunto con dedicación Simple para financiar el cargo de Ayudante A con dedicación Simple mencionado;

Que resulta necesario modificar la distribución de cargos para garantizar el

adecuado desarrollo de las asignaturas a cargo del Departamento de Ciencias de la Educación;

Que desde la Dirección de Programación y Control Presupuestario se ha indicado que se ha indicado que la modificación es viable desde el punto de vista presupuestario;

Que, sin embargo, dado que el cargo estará asignado a una materia anual, la designación de quien ocupe el cargo se realizará por 9 meses, y no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025;

Que el Departamento de Economía solicita dos Ayudantes A suplementarios por 4 meses, debido a la afluencia inesperada de estudiantes de la carrera de Licenciatura en Enfermería en la asignatura Sociología S, a cargo de dicho Departamento;

Que el Departamento de Ciencias de la Salud ha recibido cargos del Contrato Programa de la carrera de Lic. en Obstetricia y que, por lo tanto, corresponde dar de baja los cargos temporarios solicitados oportunamente para cubrir esas necesidades;

Que, por otra parte, en la confección de la Resolución CSU-979/24 se cometió un error material al contabilizar la suma total de cargos temporarios de Ayudantes A y Asistentes, por lo que ésta debe ser rectificadora para una mayor claridad;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario informa que resulta presupuestariamente factible dar curso a lo solicitado;

Que se cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Economía, Finanzas y Edificios de fecha 27 de marzo de 2025;

Que, razones de urgencia, justificaron el dictado de una resolución *ad referendum* del Consejo Superior Universitario.

**POR ELLO,**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR “ad referendum del Consejo Superior Universitario”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Rectificar el Anexo I de la Resolución CSU-979/24 en lo que respecta a los cargos docentes temporarios otorgados al Departamento de Ciencias de la Educación, redistribuyendo el financiamiento de uno de los cargos de Profesor Adjunto con dedicación simple para financiar un cargo de Ayudante A con dedicación Simple, de acuerdo al Anexo I.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que el cargo de Ayudante A con dedicación Simple deberá ser ocupado en ambos cuatrimestres y que la designación correspondiente al segundo cuatrimestre no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 3º:** Rectificar la cantidad de cargos asignados al Departamento de Economía para el primer cuatrimestre de 2025 en el Anexo I de la Resolución CSU-979/24, de forma que se aumente en 2 (dos) el número de Ayudantes A.

**ARTÍCULO 4º:** Rectificar la cantidad de cargos asignados al Departamento de Ciencias de la Salud para el primer cuatrimestre de 2025 en el Anexo I de la Resolución CSU-979/24, de forma que se den de baja 3 (tres) cargos de Profesora/or Adjunta/o con dedicación Simple por 8 (ocho) meses y 9 (nueve) cargos de Ayudante A con dedicación Simple por 8 (ocho) meses.

**ARTÍCULO 5º:** Rectificar la sumatoria total de cargos temporarios en la categoría de Ayudantes y Asistentes en el Anexo I de la Resolución CSU-979/24, a fin de que coincida con el detalle otorgado a cada Departamento.

**ARTÍCULO 6º:** Comunicar a los Departamentos de Ciencias de la Educación y Economía. Girar a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de

Economía y Finanzas y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Pasar al Consejo Superior Universitario para su ratificación. Cumplido, archivar.

DR. MARIANO E. GARRIDO  
SEC. GRAL. ACADEMICO

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

**ANEXO**  
**Res. R-202/25**

Departamento	Ayudante B			Ayudante A DS			Asistente DS			Profesor Adjunta/o DS			Tutorías		
	N°	Me ses	Mo nto	N°	Me ses	Mon to	N°	Me ses	Mon to	N°	Me ses	Mo nto	N°	Me ses	Mont o
<b>DERECHO</b>				2	4					2	5				
Derecho Prog.Educ. en Contexto Encierro				2	4		1	5		1	5				
DGyT	2	9		4	4					1	10		6	6	
<b>HUMANIDADES</b>				5	4					4	5				
Humanidades Prog. Educ. en Contexto de Encierro													2	4	
<b>QUIMICA</b>	4	4		9	4										
BByF				9	4		1	5							
				7	8		4	10							
<b>INGENIERIA</b>	2	4		9	4		3	5							
<b>MATEMATICA</b>	4	4		6	4		6	5							
<b>ECONOMIA</b>				6	4					2	5				
<b>ING. QUIMICA</b>				1	4		1	5		1	5				
<b>DIEC</b>							1	5		1	5				
<b>CS. DE LA SALUD</b>	1	8		15	8										
				8	4					16	4				
							3	10		5	10				
<b>DCIC</b>	8	4		8	4		6	5		2	5				
<b>CS. DE LA EDUCACION</b>	2	9		5	9										
	1	4		5	4					1	5				
<b>TOTAL</b>	19	4		74	4					16	4		2	4	
							19	5		21	5		6	6	
	1	8		15	8					1	6				
	4	9		12	9		7	10		6	10				

**ALUMNOS  
CORRELATIVIDADES /  
FLEXIBILIZACIÓN**

**Resolución R- N° 158/25  
XEXP 33/05**

Bahía Blanca, 19 de marzo de 2025

**VISTO:**

El proyecto elevado por la Secretaría General Académica por el que se propone flexibilizar las correlativas debido al temporal acaecido en Bahía Blanca el 07 de marzo de 2025.

El calendario académico de la Universidad Nacional del Sur (UNS) 2025, aprobado por Res. CSU 920/24 y modificado por

Resolución CSU-981/24 y Resolución ad referendum R N° 157/2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el temporal acaecido el día 07 de marzo del corriente ocasionó daños en las instalaciones de la UNS y pérdidas para diversas/os integrantes de la comunidad universitaria, lo que ha generado la necesidad imperiosa de modificar el calendario académico correspondiente al primer cuatrimestre a fin de asegurar las trayectorias estudiantiles y garantizar la que las modificaciones realizadas sobre el calendario académico que se mencionan en el visto extienden las clases del primer cuatrimestre de 2025 hasta el día 18 de julio del corriente;

Que el receso de invierno, fijado por el calendario académico, comienza el día 21 de julio del corriente;

Que, en vistas de la normativa mencionada, las/os estudiantes no disponen del tiempo habitual sin cursadas para rendir exámenes antes del receso de invierno;

Que el período de exámenes antes del receso de invierno es aprovechado por muchas/os estudiantes para lograr las condiciones de correlatividad necesarias para el avance en sus planes de estudio;

Que dicho avance es necesario a fin de evitar el impacto negativo en la duración real de las carreras;

Que, en este escenario y de forma extraordinaria, resulta conveniente flexibilizar las correlativas fuertes a débiles a fin de permitir que las/os estudiantes puedan continuar sus trayectorias en el segundo cuatrimestre aún sin contar con las correlativas fuertes aprobadas;

Que la transformación de correlativas fuertes (aprobadas) en correlativas débiles (cursadas) registra como antecedentes las resoluciones Res CU-253/89, Res CU-453/89, Res CSU-113/20 y CSU-318/20 y

responde al contexto actual de emergencia en que se encuentra Bahía Blanca;

Que se cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior Universitario;

Que razones de urgencia justifican el dictado de la presente resolución *ad referendum* del Consejo Superior Universitario.

**POR ELLO,**

**LA VICERRECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
“ad referendum del Consejo Superior  
Universitario”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer que para las asignaturas anuales 2025, las cuatrimestrales del segundo cuatrimestre de 2025 y las semanales a dictarse a partir del segundo cuatrimestre de 2025, las correlativas fuertes (aprobadas) sean consideradas débiles (cursadas). Esta excepción, que se considerará válida para cursar y promocionar, también será aplicable a los requisitos de los planes de estudio.

**ARTÍCULO 2º:** Determinar que, excepcionalmente, para rendir exámenes finales regulares y libres las correlativas fuertes se considerarán débiles desde la fecha de aprobación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 3º:** Recomendar a las Unidades Académicas que, a futuro y hasta que sea posible recuperar el desenvolvimiento normal de actividades, se permita el cursado, por excepción, de aquellas asignaturas cuyas correlativas débiles hayan tenido problemas en su desarrollo durante el primer cuatrimestre de 2025, debido a los daños ocasionados por el temporal en el equipamiento o en el material y las instalaciones necesarios para el normal dictado de las materias.

**ARTÍCULO 4º:** Pasar al Consejo Superior Universitario para su ratificación. Girar a la Dirección General de Gestión Académica y a los Departamentos Académicos. Pasar a la Dirección General de Sistemas de Información y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archivar.

DRA. ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA  
DR. MARIANO E. GARRIDO  
SEC. GRAL. ACADEMICO

**MODIFICA CALENDARIO  
UNIVERSITARIO  
(REGULARIDAD, ART. 4º)**

**Resolución R- Nº 157/25  
XEXP 95/19**

Bahía Blanca, 19 de marzo de 2025

VISTO:

El proyecto elevado por la Secretaría General Académica por el que se proponen modificaciones en el Calendario Universitario.

Lo establecido por la Resolución CSP-36/1984 que estipula los requisitos para mantener la condición de alumno regular.

El programa de Acompañamiento a las Trayectorias Iniciales (ATI) en el ámbito de la UNS aprobado por la resolución CSU-933/23.

El calendario académico aprobado por Resolución CSU-920/24 y modificado según Resolución CSU-981/24. Y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Bahía Blanca se ha visto profundamente afectada por el temporal acaecido el día 07 de marzo del corriente; Que los daños ocasionados por el mencionado fenómeno meteorológico han sido de considerable magnitud en parte de la ciudad, así como también en algunos edificios de la Universidad Nacional del Sur (UNS);

Que diversas/os integrantes de la comunidad universitaria han sufrido pérdidas importantes a causa de las inundaciones producto de la tormenta y, en muchos casos, enfrentan situaciones de complejidad emocional;

Que el campus de Av. Alem 1253 se vio sensiblemente afectado por las inundaciones, por lo que aún no se cuenta con electricidad;

Que, asimismo, los daños ocasionados en la fibra óptica que conecta el nodo del Complejo Alem con el campus de Palihue han ocasionado la pérdida de conectividad de este último;

Que es necesario adecuar el calendario académico correspondiente al primer cuatrimestre, a fin de asegurar la confección de nuevos cronogramas que permitan, de la mejor manera posible, garantizar las trayectorias estudiantiles a lo largo de los programas de las asignaturas y la continuidad educativa;

Que resulta imprescindible reorganizar las fechas vinculadas al programa de Acompañamiento a las Trayectorias Iniciales (ATI) implementadas para el año 2025;

Que, en vistas del nuevo calendario propuesto y por cuestiones operativas, no es factible implementar los cursos de ATI1 fase 2 en el primer cuatrimestre 2025;

Que la situación amerita una respuesta expeditiva para llevar tranquilidad a las/os estudiantes y docentes de la UNS;

Que se cuenta con dictamen de la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior Universitario;

Que razones de urgencia justifican el dictado de la presente resolución ad referendum del Consejo Superior Universitario.

POR ELLO,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SUR “ad referéndum del  
Consejo Superior Universitario”  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las modificaciones al Calendario Universitario para el Año 2025, de acuerdo a lo especificado en el Anexo I de la presente resolución (calendario general).

ARTÍCULO 2º: Aprobar las modificaciones al Calendario Universitario de Ingresantes para el año 2025, de acuerdo a lo especificado en el Anexo II de la presente resolución (calendario específico para ingresantes).

ARTÍCULO 3º: Las/os Directoras/es Decanas/os, podrán decidir la implementación de actividades virtuales o híbridas en función de la situación particular de sus Unidades Académicas.

ARTÍCULO 4º: Establecer, por excepción al Art. 1, inciso 2º de la Resolución CSP36/1984, que la fecha límite hasta la cual se considerarán exámenes aprobados para conservar el carácter de estudiante regular será el 14 de abril, en lugar del 31 de marzo.

ARTÍCULO 5º: Pasar al Consejo Superior Universitario para su ratificación. Girar a la Dirección General de Gestión Académica y a los Departamentos Académicos. Pasar a la Dirección General de Sistemas de Información y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archivar.

DRA. ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA

## ANEXO I

### Resolución R- N° 157/25

#### Calendario Académico 2025 General

ENERO	
1 miércoles	Año Nuevo. FERIADO
5 domingo	Aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Sur
6 lunes	Comienza el receso anual estival.
25 sábado	Fin del receso estival.
27 lunes	Inicio de los Cursos Intensivos de Verano.
27 lunes	Inicio de los cursos Complementarios de Verano.

FEBRERO	
3 lunes	Reincorporación de docentes que fraccionan su Licencia anual ordinaria.
3 lunes	Comienzo de la actividad docente de quienes tiene hasta quince (15) años de antigüedad.
17 lunes	Los Departamentos Académicos comunican la nómina de las asignaturas a dictarse en el primer cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas
17 lunes	Comienza la actividad docente de quienes no fraccionan su Licencia anual ordinaria.
26 miércoles	Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de las asignaturas.

26 miércoles	Los Departamentos académicos publican los horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre.
--------------	---

MARZO	
3 lunes	Carnaval. FERIADO.
4 martes	Carnaval. FERIADO.
5 miércoles	Comienza el período de inscripción en asignaturas anuales. Comienza el período de inscripción en asignaturas cuatrimestrales y semanales que se dictan en el primer cuatrimestre.
5 miércoles	Comienza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporaciones.
24 lunes	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. FERIADO.
24 lunes	Abre la convocatoria MUNDO UNS para estudiantes internacionales que cursarán durante el segundo cuatrimestre del 2025.
27 jueves	Fin de los Cursos Intensivos de Verano.
27 jueves	Fin de los cursos complementarios de verano.
27 jueves	Bienvenida a estudiantes internacionales que cursarán durante el primer cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2025.
31 lunes	Comienzan las clases del ciclo lectivo 2025 en el nivel universitario (primer cuatrimestre y anuales).

ABRIL	
2 miércoles	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. FERIADO.
3 jueves	Conmemoración del Día de los Derechos Humanos en la UNS.
7 lunes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporaciones.
11 viernes	Aniversario de la Fundación de Bahía Blanca. FERIADO.
12 sábado	Finaliza el período de inscripción en asignaturas anuales. Finaliza el período de inscripción en asignaturas cuatrimestrales y semanales que se dictan en el primer cuatrimestre.
14 lunes	Bajas por inactividad académica (R-CSP 036/84)
15 martes	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumnas/os dados de baja por inactividad.
17 jueves	Jueves Santo. NO LABORABLE.
18 viernes	Viernes Santo. NO LABORABLE.
20 domingo	Cierra la convocatoria MUNDO UNS para estudiantes internacionales que cursarán durante el segundo cuatrimestre del 2025.
21 lunes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumnas/os dados de baja por inactividad.

MAYO	
1 jueves	Día Internacional de las/os Trabajadoras/es. FERIADO.
2 viernes	FERIADO no laborable con fines turísticos
25 domingo	Aniversario del Primer Gobierno Patrio. FERIADO.
26 lunes	Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias, anuales y del primer cuatrimestre.

JUNIO	
12 jueves	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos para el segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2025.
16 lunes	FERIADO trasladable por el Día Nacional de la Libertad Latinoamericana, en conmemoración al fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes.
20 viernes	Día de la Bandera. Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. FERIADO.
23 lunes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos para el segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2024.

JULIO	
9 miércoles	Día de la Independencia. FERIADO.
14 lunes	Los Departamentos Académicos comunican la nómina de asignaturas a dictarse en el segundo cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas.
18 viernes	Finalizan las clases del primer cuatrimestre para alumnas/os universitarias/os.
21 lunes	Comienza el receso de Invierno

AGOSTO	
1 viernes	Finaliza el receso de Invierno
4 lunes	Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de asignaturas.
4 lunes	Los Departamentos Académicos publican horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre.
4 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporaciones.
4 lunes	Comienza el período de inscripción en asignaturas cuatrimestrales y semanales que se dictan en el segundo cuatrimestre.
7 jueves	Inicia la 32° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior.
8 viernes	Finaliza la 32° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior.
8 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporaciones.
14 jueves	Bienvenida a estudiantes internacionales que cursarán durante el segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2025.
15 viernes	FERIADO no laborable con fines turísticos
17 domingo	Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín. FERIADO
18 lunes	Abre la convocatoria MUNDO UNS para estudiantes internacionales que cursarán durante el primer cuatrimestre del 2026.
18 lunes	Comienzan las clases del segundo cuatrimestre en el nivel universitario.

SEPTIEMBRE	
1 lunes	Inicio del período de inscripción a becas regulares 2026 (Secretaría General de Bienestar Universitario)

6 sábado	Finaliza el período de inscripción en asignaturas cuatrimestrales y semanales que se dictan en el segundo cuatrimestre.
11 jueves	Día de la/el Maestra/o. ASUETO DOCENTE
14 domingo	Cierra la convocatoria MUNDO UNS para estudiantes internacionales que cursarán durante el primer cuatrimestre del 2026.
15 lunes	Comienza la semana de la/del Estudiante.
19 viernes	Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias del segundo cuatrimestre.
21 domingo	Día del/la Estudiante. ASUETO ESTUDIANTIL
21 domingo	Finaliza la semana de la/del Estudiante.
30 martes	Finaliza el período de inscripción a becas regulares 2026 (Secretaría General de Bienestar Universitario)

## OCTUBRE

9 jueves	Aniversario de la creación del Instituto Tecnológico del Sur
12 domingo	Día del Respeto a la Diversidad Cultural. FERIADO

## NOVIEMBRE

3 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos para el primer cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2026.
(A fijar)	COMICIOS
21 viernes	FERIADO no laborable con fines turísticos
24 lunes	Día de la Soberanía Nacional. FERIADO.
26 miércoles	Día de las/los Trabajadores No Docentes de las UUNN. ASUETO NO DOCENTE.

## DICIEMBRE

5 viernes	Finalizan las clases del Ciclo Lectivo 2025 en el nivel universitario.
8 lunes	Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen. FERIADO.
9 martes	Comienza el período de inscripción a los Cursos Intensivos de Verano.
9 martes	Comienza el período de inscripción a los Cursos Complementarios de Verano.
11 jueves	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos para el primer cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2026
18 jueves	Finaliza el período de inscripción a los Cursos Intensivos de verano.
18 jueves	Finaliza el período de inscripción a los Cursos Complementarios de verano.
25 jueves	Navidad. FERIADO.
30 martes	Finaliza el período válido dentro del cual es posible usufructuar la Licencia Anual Ordinaria para el personal con más de (15) quince años de antigüedad.

Otras fechas:

- Los siguientes días serán No laborables para el personal que profesa la religión judía:
- Los dos primeros días de Pésaj (Pascua) comienzan el 12 de abril y finalizan el 13 de abril.
- Los dos últimos días de Pésaj (Pascua) comienzan el 19 y 20 de abril.
- Los días de Rosh Hashana (Año Nuevo) comienzan el 22 de septiembre y finalizan el 24 de septiembre.

- Día de Iom Kipur (Día del Perdón) comienza el 1 de octubre y finaliza el 2 de octubre.
- Los siguientes serán días No laborables para el personal que profesa la religión islámica:
- Año Nuevo Musulmán (Muharram) (Se rige por el calendario lunar).
  - Culminación del Ayuno (Id Al-Fitr) (Se rige por el calendario lunar).
  - Fiesta del Sacrificio (Eid Al-Adha) (Se rige por el calendario lunar).
- 24 de abril (Ley 26199) Conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo Armenio.
- Las/os empleados y funcionarios/os de organismos públicos y alumnas/os de origen armenio quedan autorizados a disponer del 24 de abril de todos los años para asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. Similar derecho le asistirá al personal que profese otras religiones y acredite sus respectivas fechas sagradas.

## ANEXO II

### Resolución R- N° 157/25

#### Calendario Académico 2025 -Específico de Ingresantes

ENERO	
FEBRERO	
3 lunes	Comienza el dictado de los cursos de Acompañamiento a las Trayectorias Iniciales (ATI 1 Fase 1) para ingresantes del primer cuatrimestre 2025.
3 lunes	Inicio de las actividades relacionadas con el Taller de la/del Ingresante
3 lunes	Comienza el "Taller de introducción a los estudios universitarios en educación"
28 viernes	Finaliza el "Taller de introducción a los estudios universitarios en educación"
MARZO	
7 viernes	Finaliza el dictado de los cursos de ATI 1 Fase 1
7 viernes	Finalización de las actividades relacionadas con el Taller de la/del Ingresante
31 lunes	Inicio del Primer Cuatrimestre.
ABRIL	
4 viernes	Exámenes de ATI 1 Fase 1 y recuperatorios pendientes
5 sábado	Exámenes de ATI 1 Fase 1 y recuperatorios pendientes
12 sábado	Exámenes recuperatorios de ATI 1 Fase 1.
MAYO	
JUNIO	
12 jueves	Comienza el período de preinscripción para ingresantes en el segundo cuatrimestre 2025.
12 jueves	Comienza el período de inscripción para el ATI 2.
23 lunes	Finaliza el período de preinscripción para ingresantes en el segundo cuatrimestre 2025.

23 lunes	Finaliza el período de inscripción para el ATI 2.
----------	---

**JULIO**

7 lunes	Comienza el dictado de los cursos ATI 2.
---------	--

**AGOSTO**

14 jueves	Finaliza el dictado de los cursos ATI 2.
18 lunes	Inicio del Segundo Cuatrimestre.
22 viernes y 23 sábado	Exámenes recuperatorios de los cursos ATI 2.

**SEPTIEMBRE**

1 lunes	Comienza el período de inscripción para ingreso en el primer cuatrimestre 2026 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
19 viernes	Finaliza el período de inscripción para ingreso en el primer cuatrimestre 2026 de mayores de 25 años con secundario incompleto.

**OCTUBRE**

4 sábado	Examen de Comprensión de textos para ingreso en el primer cuatrimestre 2026 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
11 sábado	Examen de Matemática para ingreso en el primer cuatrimestre 2026 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
25 sábado	Exámenes recuperatorios de Comprensión de textos y Matemática para ingreso en el primer cuatrimestre 2026 de mayores de 25 años con secundario incompleto.

**NOVIEMBRE**

3 lunes	Comienza el período de preinscripción para ingresantes en el primer cuatrimestre 2026.
3 lunes	Comienza el período de inscripciones a ATI 1 Fase 1 para ingresantes de períodos anteriores.
10 lunes	Inicio del período de inscripción a becas para ingresantes 2026 (Secretaría General de Bienestar Universitario)

**DICIEMBRE**

11 jueves	Finaliza el período de preinscripción para ingresantes en el primer cuatrimestre 2026.
11 jueves	Finaliza el período de inscripciones a ATI 1 Fase 1 para ingresantes de períodos anteriores

**SUSPENSIÓN DE PLAZOS  
ADMINISTRATIVOS**

**Resolución R-102/25**

BAHIA BLANCA, 7 de marzo de 2025.

VISTO:

El Decreto Provincial N°316/25 por el cual se declara el estado de emergencia , por el plazo de treinta (30) días, a efectos de solucionar los daños producidos como

consecuencia del fenómeno climático acaecido el 7 de marzo de 2025 en la ciudad de Bahía Blanca,

El contenido de la resolución R-NB°103/25 que declara la emergencia, desde el 8 de marzo de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025, a efectos de la realización de las obras urgentes y reparación de los daños producidos como consecuencia del fenómeno climático mencionado; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del evento climático ocurrido el día 7 de marzo de 2025 en la ciudad de Bahía Blanca, la Universidad Nacional del Sur declara la emergencia, desde el 8 de marzo de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025, a efectos de la realización de las obras urgentes y la reparación de los daños producidos como consecuencia;

Que por lo expuesto, el Rectorado de esta casa de altos estudios dispone el corrimiento por catorce (14) días de todos los plazos establecidos en el calendario académico, así como los plazos administrativos de trámites en curso (licencias, concursos, convocatorias, etc);

Que corresponde realizar el presente acto administrativo de suspensión de plazos;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
RESUELVE:

ARTICULO 1°).- Suspender los plazos administrativos en la Universidad Nacional del Sur, a partir del 7 de marzo de 2025 y por el término de 14 días corridos, como consecuencia del fenómeno climático acaecido en la ciudad de Bahía blanca.

ARTICULO 2°).- Regístrese. Por la Subsecretaría de Gestión de Personal notificar. Pasar a la Dirección General de

Personal para su conocimiento y demás efectos, al Consejo Superior Universitario, ATUNS y SUDUNS. Cumplido, archivar.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
DR. PABLO D. MONTERUBBIANESI  
SUBSEC. DE GESTIÓN DE PERSONAL

## LEYENDA OFICIAL 2025

### Resolución R- 09/25

BAHIA BLANCA, 03 de febrero de 2025.

**VISTO:**

La conmemoración de los 40 años de la recuperación plena de la democracia en la Universidad Nacional del Sur; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recuperación de la democracia en Argentina en 1983 marcó un hito fundamental en la historia del país, permitiendo la restauración de los derechos y libertades fundamentales de la ciudadanía;

Que como última etapa del proceso de normalización en la UNS, el 6 de diciembre de 1985 se celebraron los primeros comicios desde la vuelta a la democracia;

Que el 18 de diciembre de ese año se constituyó la primera asamblea universitaria democráticamente elegida;

Que, en el ámbito universitario, este proceso significó la restitución de la autonomía, el cogobierno democrático de la institución y la plena vigencia de los principios de pluralismo, participación y libertad académica;

Que la Universidad Nacional del Sur, como actor clave en la formación de ciudadanos comprometidos con los valores democráticos, tiene la responsabilidad de promover la memoria histórica y reflexionar sobre el impacto de la democracia plena en la educación superior;

Que, en el marco de esta conmemoración, resulta pertinente establecer una leyenda oficial que refuerce el compromiso institucional con los valores democráticos y su proyección hacia el futuro;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer como leyenda oficial de la Universidad Nacional del Sur durante el año 2025 la siguiente frase: "40º aniversario de la recuperación democrática en la Universidad Nacional del Sur".

ARTÍCULO 2º: Disponer que esta leyenda sea utilizada en toda la documentación oficial, comunicación institucional y actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional del Sur durante el año 2025.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a todas las dependencias de la Universidad. Cumplido archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

**DESIGNA VICEDIRECTORA DPTO..  
DE ECONOMIA**

**Resolución N° CDE/012/25**  
**Expte. R-1801/98**

BAHIA BLANCA, 25/02/2025.-

VISTO:

El Artículo 74 del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur que dispone que cada Consejo Departamental elegirá un Vicedirector de entre sus Consejeros Profesores; y

CONSIDERANDO:

Que la DRA. Karina Luján TEMPORELLI es docente de esta Casa de Estudios desde el año 1993;

Que la DRA. TEMPORELLI es Investigadora Independiente de CONICET;

Que la DRA. TEMPORELLI forma parte del Comité Académico de la Especialización en Economía y Gestión de los Servicios de Salud desde la creación de la carrera;

Que la DRA. TEMPORELLI se desempeñó como Vice Directora del IIESS durante los años 2023 y 2024;

Que la docente mencionada se ha desempeñado como Secretaria Académica de este Departamento de Economía entre los años 2017 a 2022, y como Vicedirectora de esta unidad académica por tres períodos consecutivos desde el año 2022;

Que el Consejo Departamental de Economía, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2025, trató específicamente el tema y aprobó por unanimidad de sus miembros la designación de la DRA. Karina Luján TEMPORELLI como Vicedirectora del Departamento de Economía;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a la DRA. Karina Luján TEMPORELLI (DNI: 22.325.624 - Leg. 8295) como Vicedirectora del Departamento de Economía, a partir del día de la fecha y hasta la renovación parcial o total de este Consejo Departamental de Economía.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Dar a publicidad en el Boletín Oficial de la UNS. Notificar a la interesada. Agregar al Expte. R-1801/98. Comunicar al señor Rector, al Consejo Superior Universitario, a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Títulos y Egresados. Cumplido archivar.

SILVINA RENEE ELIAS  
DIRECTORA DECANA  
VALERIA PAOLA SCHERGER  
SEC. ACADEMICA

**BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO**

Resolución CU-N°265/86.

**DEPENDENCIA RECEPTORA**

Avda. Colón N° 80 1er. piso

B8000 - BAHIA BLANCA

**Teléfono (0291) 4595054****Teléfono fax (0291) 4595055**